ORDENANZA Nº 1.826.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Octubre de 1991.-

EL INTERVENTOR FEDERAL A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 1.112/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EL FONDO MUNICIPAL DE BECAS de la Dirección de Cultura se formará con los siguientes recursos:

a) Las Partidas que anualmente disponga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos destinados a "Becas".-

b) Con los distintos Subsidios que pudieran recibirse.

c) Con los legados, aportes y donaciones que el FONDO DE BECAS pudieran hacerse."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-